



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2009
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Temas 91 y 98 de la lista preliminar*

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos	3
Cuba	3
Egipto	4
Irán (República Islámica del)	6
Japón	11
Líbano	13
Malí	13
México	14
Nicaragua	14
Qatar	15

* A/64/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 63/38 de 2 de diciembre de 2008, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, de 6 de diciembre de 1991, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la misma resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.

2. El 11 de febrero de 2009, se dirigió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 10 de la resolución 63/38 y se recababan sus opiniones sobre la cuestión. El texto de las respuestas recibidas de Cuba, Egipto, el Japón, el Líbano, Malí, México, Nicaragua, Qatar y la República Islámica del Irán se reproduce en la sección III. Las respuestas que se reciban de los Estados Miembros posteriormente se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Observaciones

3. La cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio sigue teniendo considerable importancia. Se recuerda que en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrado del 4 al 15 de mayo de 2009 en Nueva York, los Estados partes reiteraron en sus declaraciones su apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, reafirmaron la importancia de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y reconocieron que la resolución seguía teniendo validez hasta que se logaran las metas y objetivos allí establecidos. Además, la Cumbre Árabe celebrada en Doha los días 30 y 31 de marzo de 2009 aprobó una resolución en la que se hace hincapié en que el éxito de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares requiere que se aplique la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y se llegue a un acuerdo sobre la adopción de medidas prácticas y bien definidas dirigidas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

4. El Secretario General ha seguido celebrando consultas con las partes interesadas dentro y fuera de la región a fin de estudiar otros medios para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

5. El Secretario General reafirma la necesidad urgente de una solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí y expresa su inquietud por la posibilidad de que

siga deteriorándose la situación si no se progresa en la consecución de este objetivo. En su opinión, los acontecimientos ocurridos el pasado año sobre el terreno, que incluyeron una crisis armada de gran magnitud en Gaza, la interrupción de las negociaciones israelo-palestinas emprendidas en el marco de Anápolis y los limitados progresos en el logro de la unidad palestina pusieron de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a la reanudación de conversaciones directas sobre una solución biestatal y una paz general en la región. El Secretario General celebró la reafirmación de la adhesión de los Estados Unidos al proceso de paz del Oriente Medio y se sumó al Cuarteto, la Liga de los Estados Árabes y la comunidad internacional en general para instar a las partes a que respetaran sus compromisos anteriores y actuaran en consecuencia, y a que agilizaran la aplicación de las resoluciones 1850 (2008) y 1860 (2009), aprobadas recientemente en este contexto por el Consejo de Seguridad. El Secretario General exhorta a todas las partes interesadas de la región y de fuera de ella a reanudar el diálogo con miras a establecer condiciones de seguridad estables en la región y una eventual solución que facilite el proceso de creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Secretario General reafirma que las Naciones Unidas continúan dispuestas a prestar toda la asistencia que se considere útil con ese fin.

III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[11 de junio de 2009]

1. Cuba, en consecuencia con una de las prioridades de su política exterior, ha recalcado en diversos escenarios internacionales su posición de principios con relación al desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos. De igual manera, ha expuesto su preocupación por la amenaza que representa para la humanidad la continua existencia de las armas nucleares, insistiendo en la importancia de que los esfuerzos que se realicen en función de la no proliferación deben ser paralelos a los del desarme general y completo, bajo estricto control internacional.
2. Para el logro de este objetivo, resulta imprescindible el cumplimiento, por parte de las potencias nucleares, del compromiso inequívoco que asumieron de eliminar totalmente sus arsenales nucleares los cuales constituyen un grave peligro para la supervivencia de la humanidad.
3. La existencia de las zonas libres de armas nucleares (ZLAN) constituye una importante contribución al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y al logro del objetivo del desarme nuclear. Es importante que estas zonas se establezcan a partir de acuerdos libremente negociados entre los Estados de la región concernida e incluyan mecanismos de cooperación entre los Estados partes y sus signatarios, que garanticen un serio compromiso de los países con ese propósito.
4. Cuba expresa su más firme apoyo a convertir la región del Medio Oriente en una zona libre de armas nucleares. Así ha sido reclamado por la abrumadora mayoría de los países en esa área y refrendado en la resolución 487 (1981) del

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) de ese mismo órgano, así como en otras resoluciones adoptadas por consenso en la Asamblea General.

5. El establecimiento de esa zona, además de ser una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear, significaría un paso trascendental en el proceso de paz en la región del Medio Oriente. Israel, único país de la región que no es Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni ha declarado su intención de hacerlo, debe renunciar a la posesión de armas nucleares y poner todas sus instalaciones nucleares bajo el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de acuerdo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, para cumplir, sin demora ni condicionamientos, los justos reclamos de la comunidad internacional.

6. Junto al Movimiento de los Países No Alineados, Cuba reitera el llamado a la prohibición completa y total de transferencia a Israel de equipamiento nuclear, información, material e instalaciones, recursos o implementos de este tipo, así como la extensión de asistencia en áreas científicas o tecnológicas de tipo nuclear. Igualmente, expresa su preocupación por la continuidad de asistencia y acceso a científicos israelíes en materia nuclear, lo que implica potencialmente serias y negativas consecuencias para la seguridad de la región.

7. Es mundialmente conocido que la impunidad con que actúa Israel se debe, en gran medida, al respaldo que le brinda el Gobierno de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad y en otros foros internacionales. Ese país ha mantenido maniatado al Consejo de Seguridad con el uso de 31 vetos respecto a proyectos de resolución relacionados con la cuestión Palestina e innumerables amenazas de emplear esta antidemocrática y arcaica prerrogativa.

8. Resulta de gran preocupación las declaraciones del Primer Ministro israelí del 12 de diciembre del 2006, en las que admite que Israel es un Estado con armas nucleares. La adquisición de capacidades nucleares por parte de Israel constituye una amenaza a la seguridad de los Estados vecinos y a la paz de la región, de por sí altamente convulsa.

9. En el contexto de la grave situación que actualmente se vive en el Medio Oriente, Cuba reafirma la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas, incluyendo al Consejo de Seguridad, en cuanto a la paz y la seguridad del Medio Oriente, incluyendo la solución de la cuestión sobre Palestina.

Egipto

[Original: inglés]
[1º de junio de 2009]

1. El tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 a solicitud de Egipto y la República Islámica del Irán. Desde 1980 la Asamblea General aprueba todos los años una resolución en la que se exhorta a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y, al propio tiempo, Egipto ha seguido esforzándose de manera consecuente por alcanzar el objetivo de librar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares.

2. Egipto observa con profunda preocupación que, mientras que todos los Estados del Oriente Medio se han hecho partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), Israel sigue haciendo caso omiso de las reiteradas peticiones de que se adhiera al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica, con lo cual perpetúa un peligroso desequilibrio y una amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales.

3. Los Estados partes en el TNP, reconociendo la existencia de esa amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales y reafirmando la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, reafirmaron unánimemente en la Conferencia de Examen de 2000 la importancia de que Israel se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA. De hecho, en su Documento Final la Conferencia de Examen:

“exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de estos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.” (NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II), parte I, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 16.)

4. Además de los llamamientos urgentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, formulados en el contexto del proceso de examen del TNP, así como por el OIEA y la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad pidió a Israel que “sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica” (resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad) y recordó “el objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” (resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad).

5. Egipto cree firmemente que la creación de zonas libres de armas nucleares en zonas de tensión y conflicto contribuye de una manera realmente significativa al alivio de las tensiones, al fomento de la confianza, a la prevención de los conflictos y al establecimiento de relaciones pacíficas y de cooperación. Egipto considera que el único requisito previo para el comienzo de negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es la existencia de voluntad política, tanto en la región como entre las partes que tienen un interés directo en la seguridad y la estabilidad regionales.

6. Si bien Egipto sigue presentando a la Asamblea General un proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, observa con pesar que su aprobación por consenso no va acompañada de un compromiso igualmente consensual con su aplicación.

En realidad, no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas parecen comprometidos con el objetivo de actuar eficazmente para librar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares. Se han tomado muy pocas medidas concretas, si es que se ha tomado alguna, con el propósito de lograr los objetivos de la resolución.

7. El comienzo de las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio representaría un importante avance en los esfuerzos dirigidos a restablecer la seguridad en la región, la cual enfrenta actualmente una amenaza nuclear israelí que a su vez provoca nuevos riesgos y desafíos en material de proliferación.

8. La comunidad internacional ha prestado una gran atención a casos recientes de preocupación por la proliferación, en ocasiones buscando nuevos criterios y medios y dedicando considerables recursos a la tarea. Entretanto, se han dedicado escasos esfuerzos a enfrentar la amenaza nuclear israelí contra la región del Oriente Medio.

9. Consciente de que la persistente amenaza nuclear israelí contra la región del Oriente Medio y los acontecimientos subsiguientes podrían hacer inalcanzable el objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, Egipto prosigue sus esfuerzos dirigidos a la pronta consecución de ese objetivo en todas las instancias regionales e internacionales pertinentes.

10. En este sentido, Egipto ha propuesto varias medidas en el marco del presente ciclo de examen del TNP con miras a lograr una rápida aplicación de medidas prácticas que den lugar a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

11. Egipto expresa su intención de intervenir activamente y cooperar con todas las partes en el empeño de salvaguardar al Oriente Medio frente a todas las amenazas relacionadas con la proliferación nuclear, aplicando un enfoque amplio y equilibrado que pueda garantizar la seguridad de los Estados de la región ante los peligros nucleares mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[1° de junio de 2009]

1. La República Islámica del Irán piensa que la creación de una zona libre de armas nucleares es una medida regional a la que se reconoce como capaz de fortalecer la paz y seguridad regionales e internacionales. Más importante aún es que esas zonas desempeñan un papel decisivo en la prevención de la amenaza de una guerra nuclear. La creación de zonas libres de armas nucleares está en consonancia con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme.

2. Han transcurrido más de tres décadas desde que la República Islámica del Irán presentara la idea de la creación de zonas libres de armas nucleares por primera vez, en 1974. Las resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, aprobadas periódicamente por la Asamblea General sin proceder a votación, desde 1980, muestran la importancia que tiene concretar esta noble idea en

una región tan vital como la del Oriente Medio. En los párrafos siguientes se destacan los progresos realizados por la República Islámica del Irán en el cumplimiento de los principios y objetivos de la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio en tres niveles: nacional, regional e internacional, y se incluyen algunas reflexiones acerca de las medidas que deberían adoptarse en el futuro.

Medidas nacionales

3. La República Islámica del Irán, al renunciar a la posesión de armas nucleares y someter las instalaciones del país que utilizan energía nuclear al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha demostrado su absoluta determinación de lograr la eliminación total de las armas de destrucción en masa. Esas medidas demuestran su invariable apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que tiene como objetivo final asegurar la existencia de un mundo libre de armas nucleares.

4. La República Islámica del Irán ratificó el Estatuto del OIEA en 1958, y en 1969 firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que fue ratificado por el Parlamento en 1970. Este proceso fue complementado con la ratificación del acuerdo de salvaguardias del OIEA de 1973 y culminó con la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE).

5. En cumplimiento de las obligaciones impuestas a la República Islámica del Irán por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en particular, sus artículos II y III, todas las instalaciones nucleares del país están dedicadas a fines pacíficos y están sometidas a las salvaguardias totales del OIEA. Además, con el objeto de contribuir a lograr un mundo libre de armas de destrucción en masa, especialmente en el Oriente Medio, la República Islámica del Irán también es signataria de la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925.

6. Tras haber ratificado los principales tratados sobre armas de destrucción en masa, a saber, el TNP, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas, y cumplir cabalmente sus disposiciones, la República Islámica del Irán apoya la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y hace un llamamiento a todos los países de la región para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar las amenazas que allí plantean las armas de destrucción en masa. Dado que el régimen sionista es el principal obstáculo para que esa zona se haga realidad, la comunidad internacional, y en particular los patrocinadores de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, deben obligar a Israel a adherirse a los principales tratados de armas de destrucción en masa, especialmente el TNP.

Medidas regionales

7. Aunque apoya todas las medidas adoptadas hasta la fecha para desarrollar a nivel regional la idea de establecer zonas libres de armas nucleares en América Latina, la región del Pacífico Sur, África y Asia sudoriental, la República Islámica del Irán acoge con beneplácito el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares ubicada por completo en el hemisferio norte en su vecindad inmediata, es decir, la zona libre de armas nucleares de Asia central. La República Islámica del Irán cree firmemente que esas medidas y esos esfuerzos, si todos los Estados los

consideran de una forma seria y global, constituirán un paso en la promoción de la paz y la seguridad internacionales para todo el mundo, así como en un mayor fortalecimiento de los esfuerzos en pro del desarme nuclear. No obstante, hay razones suficientes que indican que el establecimiento de una zona de esas características en el Oriente Medio reviste particular importancia, especialmente en las actuales circunstancias.

8. Sin perjuicio de los esfuerzos a nivel mundial por establecer zonas libres de armas nucleares, particularmente en el Oriente Medio, es de lamentar que 30 años después de la aprobación de la resolución de la Asamblea General, propuesta inicialmente por la República Islámica del Irán, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no se haya conseguido avanzar en su realización debido a la política intransigente del régimen sionista. Dado que Israel no se adhiere al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, lo que es más importante, el régimen de ese país se niega a someter sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias al sistema de vigilancia del OIEA, todavía no se ha concretado la creación de una zona libre de armas nucleares, que es un noble ideal y un deseo de los países de la región desde hace mucho tiempo. El comportamiento irresponsable del régimen en este sentido pone seriamente en duda la creación de una zona de este tipo en la región en el futuro cercano.

9. Como se señala en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, después de la reciente adhesión de varios países al Tratado, todos los países de la región del Oriente Medio, con la excepción del régimen israelí, han pasado a ser partes en el Tratado. La Sexta Conferencia de Examen pidió a todos los Estados, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que informaran por conducto de la Conferencia y de los Presidentes de las reuniones del Comité Preparatorio que se celebrarían antes de la Conferencia, sobre las medidas adoptadas para promover la creación de una zona libre de armas nucleares y la realización de los fines y objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

10. El paso siguiente es adoptar medidas concretas para asegurar que el régimen sionista se adhiera al Tratado inmediata e incondicionalmente como Estado no poseedor de armas nucleares, y que someta todas sus instalaciones de carácter nuclear al sistema de vigilancia del OIEA.

11. Tal como lo pide la Asamblea General en su resolución 63/38, de 2 de diciembre de 2008, el Secretario General informará a la Asamblea del resultado de las consultas celebradas con los países de la región para poner en práctica la idea de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Seguimos convencidos de que el Secretario General debería despachar a su enviado especial a los países de la región con el objeto de recabar opiniones y facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la actualidad, el régimen sionista representa al único país de la región que no es parte en el TNP. A pesar de los reiterados pedidos de la comunidad internacional plasmados en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y prórroga del Tratado y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del OIEA y de la Organización de la Conferencia Islámica, Israel, que confía en el apoyo político y militar de los Estados Unidos de América, no se ha adherido al TNP, ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de

salvaguardias totales del OIEA. El régimen sionista no ha expresado siquiera su intención de adherirse al Tratado. Las actividades nucleares clandestinas de Israel amenazan seriamente la paz y la seguridad regionales y ponen en peligro el régimen de no proliferación nuclear.

12. Los atroces ataques perpetrados por el régimen israelí contra la población vecina de Gaza durante 22 días, del 27 de diciembre de 2008 hasta el 17 de enero de 2009, se llevaron a cabo bajo pretextos absurdos, causaron la muerte de civiles entre los que figuraban mujeres y niños, y se realizaron empleando armas mortíferas y devastadoras en desafío de todos los llamamientos de la comunidad internacional para que se detuviera el derramamiento de sangre de inocentes, todo lo cual demostró la grave amenaza que plantea ese régimen irresponsable. Huelga decir hasta qué punto las armas nucleares que están en poder de semejante régimen podrían poner en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

13. Lamentablemente, habida cuenta de la inacción impuesta al Consejo de Seguridad en las últimas décadas respecto de la existencia comprobada del programa de armas nucleares ilícito puesto en marcha por el régimen sionista, éste ha tenido la osadía de reconocer explícitamente que posee armas nucleares, como reveló su Primer Ministro en una entrevista transmitida por la televisión alemana el 12 de diciembre de 2006, lo que es contrario a la aspiración de larga data de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Además, el desarrollo y la posesión clandestinos de armas nucleares por el régimen sionista no sólo viola los principios básicos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sino que también desafía claramente las exigencias e inquietudes de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de manera pertinaz y obstinada hace caso omiso de la comunidad internacional, que en repetidas ocasiones ha exhortado al régimen a renunciar a las armas nucleares y adherirse al TNP.

14. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Seguridad debería haber cumplido la responsabilidad que le ha sido encomendada en virtud de la Carta de hacer frente a tan clara y grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y adoptar cuanto antes las medidas oportunas. El régimen sionista es el único obstáculo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. No es posible lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio mientras el enorme arsenal nuclear israelí continúe siendo una amenaza para la región y el resto del mundo.

Medidas internacionales

15. La República Islámica del Irán, respondiendo positivamente a la invitación a los Estados partes extendida en la sexta Conferencia de Examen, ha prestado su apoyo incondicional a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares y no escatima esfuerzos para lograr ese valioso objetivo.

16. La decisión de la Conferencia de Examen del año 2000 reafirma una vez más la voluntad política de la comunidad internacional de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la importancia que asigna a la cuestión.

17. La República Islámica del Irán fue el primer país en proponer que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974, como una

importante medida para lograr el desarme y fomentar la confianza en la región; su iniciativa fue respaldada por la aprobación de una resolución de la Asamblea General. Desde 1980, la Asamblea General aprueba todos los años una resolución por consenso sobre el tema. La reiterada aprobación de estas resoluciones por la Asamblea General es una manifestación del apoyo mundial a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

18. Como Estado parte en el TNP, la República Islámica del Irán está decidida a cumplir con sus compromisos internacionales y cree que este instrumento es la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en el Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

19. La Conferencia de Examen del año 2000 reafirmó la importancia de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Dadas las importantes disposiciones de esa resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región esperan que se ponga en práctica a la brevedad, y que la apliquen especialmente quienes la copatrocinan, es decir, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

20. La República Islámica del Irán, en sus diálogos bilaterales y multilaterales con otros Estados Miembros y, en particular, con algunos Estados poseedores de armas nucleares y con miembros de la Unión Europea siempre los ha instado a contribuir activamente y de forma no discriminatoria al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Medidas que deberían adoptarse en el futuro

21. La República Islámica del Irán opina que, hasta tanto se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ningún país de la región debería desarrollar, producir, realizar ensayos o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares ni permitir que se instalen en sus territorios o en territorios bajo su control armas nucleares o artefactos explosivos nucleares. Asimismo, deberían abstenerse de incurrir en actos que contraríen tanto la letra como el espíritu del TNP y de otras resoluciones y documentos internacionales relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

22. La República Islámica del Irán piensa que las conferencias de examen del Tratado desempeñan un papel importante en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La creación de esa zona se podría conseguir mediante el establecimiento de un órgano especial de las conferencias de examen, que se encargaría de examinar y recomendar propuestas concretas sobre medidas prácticas y urgentes conducentes a la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de examen y prórroga del Tratado.

23. La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que debería ser una prioridad en la agenda de todos los Estados partes en el Tratado, especialmente en la de los Estados poseedores de armas nucleares, concertar un cronograma y un plan de acción tendiente a la aplicación universal del TNP. Debería ejercerse suficiente presión sobre el régimen sionista como para lograr su adhesión al Tratado y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA,

a fin de facilitar el objetivo ansiado durante tanto tiempo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

24. Por último, la adhesión incondicional de ese régimen al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la conclusión de un acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA conduciría, sin lugar a dudas, a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Japón

[Original: inglés]
[26 de junio de 2009]

1. El Japón apoya la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y siempre que contribuya a la estabilidad y la seguridad regionales.

2. La falta de avances en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio plantea un grave problema. El Japón apoyó y sigue apoyando plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en que se instaba al establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores. El Japón considera que el progreso en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecerá la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). A este respecto, y al igual que en períodos de sesiones anteriores, en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Japón se sumó de nuevo a la aprobación por consenso de la resolución 63/38, de 2 de diciembre de 2009, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

3. La creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de los otros tipos de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores requerirá, en última instancia, la adhesión de todos los Estados de la región al TNP, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas. La adhesión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por todos los Estados de la región también sería una medida práctica importante para tal fin. El Japón ha colaborado activamente en las gestiones realizadas a nivel internacional para alentar la adhesión universal a esos instrumentos multilaterales sobre el desarme de armas de destrucción en masa. Como parte de ese empeño, el Japón apoyó la resolución GC(52)/RES/15, titulada “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su 52ª reunión ordinaria, celebrada del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2008. Además, el Japón instó al Gobierno de Israel en varias ocasiones a que se hiciera parte en el TNP, en la Convención sobre las armas biológicas y en la Convención sobre las armas químicas, así como a que ratificara el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible. El Japón también ha instado a otros países del Oriente Medio a que se adhieran cuanto antes a los tratados pertinentes relativos a las armas de destrucción en masa en que no sean partes, con el objetivo de fomentar un entorno propicio para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región.

4. Es indispensable que la observancia de esos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada. El Japón ha instado al Gobierno del Irán a que cumpla lo dispuesto en todas las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad relativas al programa nuclear de su país, en particular la suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y la ratificación y la aplicación del protocolo adicional. En este contexto, el Japón también hace hincapié en la necesidad de reforzar el sistema de salvaguardias del OIEA, que desempeña un papel fundamental de apoyo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Japón considera verdaderamente fundamental para establecer una zona libre de armas nucleares que todos los Estados de la región suscriban acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales con el OIEA. El Japón está dispuesto a compartir sus conocimientos y prestar asistencia técnica a los Estados de la región que estén interesados con miras a lograr la adhesión universal a los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales.

5. El Japón está firmemente resuelto a apoyar el proceso de paz del Oriente Medio pues considera que éste debería ser la clave para conseguir la estabilidad regional, que es un factor determinante en el establecimiento de las condiciones para una zona libre de armas de destrucción en masa. Sobre la base del reconocimiento de que el único modo de lograr la paz en el Oriente Medio es haciendo que se haga realidad la coexistencia pacífica de las dos naciones, Israel y Palestina, el Japón ha venido haciendo todo lo posible a este respecto. En particular, el Japón ha adoptado las siguientes medidas:

1) El Japón mantiene un diálogo político de alto nivel con Israel y la Autoridad Palestina a fin de alentarlos a avanzar en el proceso de paz. Por ejemplo, el Embajador Tatsuo Arima, Enviado Especial del Gobierno del Japón para el Oriente Medio, visitó Israel y los territorios palestinos en mayo de 2009 a fin de reunirse con funcionarios de alto nivel de las partes interesadas con objeto de desempeñar un papel responsable en lo tocante a mejorar el proceso de paz del Oriente Medio sobre la base de la solución biestatal.

2) El Japón se ha dedicado activamente a ayudar a los palestinos desde la firma de los Acuerdos de Oslo de 1993. Hasta marzo de 2009, el Japón ha desembolsado en total más de 1.000 millones de dólares por concepto de asistencia a los palestinos. En respuesta a la situación imperante en Gaza en enero de 2009, el Japón asignó de inmediato alrededor de 11 millones de dólares por concepto de asistencia humanitaria de emergencia, incluida asistencia en especie, para la afligida población de Gaza. El 2 de marzo de 2009, en Sharm El-Sheik (Egipto), en ocasión de celebrarse la Conferencia Internacional de Apoyo de la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, el Japón prometió allegar 200 millones dedicados a la asistencia a los palestinos durante los próximos años, incluidas asistencia humanitaria y para la recuperación inicial en el orden de 60 millones de dólares para la población de Gaza.

3) El Gobierno del Japón ha emprendido y patrocinado activamente varios proyectos que contribuirán a fomentar la confianza entre los israelíes y los palestinos. Además, sobre la base de sus actividades en las esferas anteriormente citadas, el Japón propuso y está promoviendo, en colaboración con Israel, Jordania y la Autoridad Palestina, una iniciativa dirigida a crear un “corredor para la paz y la prosperidad” como actividad a mediano y largo plazos encaminada a generar

esperanza y confianza entre los pueblos de la región respecto de la coexistencia futura de Israel y Palestina y a favor de su prosperidad mutua.

Líbano

[Original: árabe]
[31 de marzo de 2009]

En relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, el Líbano declara lo siguiente:

- No posee ningún arma de destrucción en masa y considera ilícitos la amenaza o el empleo de tales armas;
- Está resuelto a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y coopera con las actividades dirigidas a eliminar las armas de destrucción en masa; al propio tiempo, está profundamente preocupado por que Israel no observa la legitimidad internacional, por cuanto posee un arsenal nuclear que constituye una amenaza para todos los Estados de la región, y en consecuencia, para la paz y la seguridad internacionales;
- Apoya y acoge con beneplácito toda iniciativa encaminada a lograr el desarme general, en particular en la región del Oriente Medio, y afirma el papel que corresponde a las Naciones Unidas en la consecución de ese objetivo;
- Ha promulgado leyes y reglamentos que permiten vigilar las exportaciones, el tránsito y el transporte a través de sus fronteras de todo tipo de armas de destrucción en masa y las consecuencias de estas actividades;
- No presta asistencia alguna a grupos de cualquier índole que pretendan adquirir, manufacturar, poseer, transportar, prestar o utilizar armas nucleares o de otro tipo;
- Apoya las conferencias y las iniciativas árabes destinadas a eliminar los factores que generan tirantez en la región del Oriente Medio, en particular con miras a librar a la región de armas de destrucción en masa, participa de manera efectiva en todas las reuniones del comité técnico encargado de elaborar un proyecto de tratado por el que se establece que la región del Oriente Medio es una zona libre de armas de destrucción en masa, y en primer lugar de armas nucleares, y hace hincapié en los peligros que plantean las armas israelíes de destrucción en masa para la paz internacional y para la seguridad regional árabe.

Malí

[Original: francés]
[9 de abril de 2009]

El Gobierno de Malí se solidariza con todas las gestiones y actividades de la Organización de la Conferencia Islámica encaminadas a lograr la efectiva aplicación de la resolución 63/38, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

México

[Original: español]
[3 de junio de 2009]

1. Nuestro país promueve la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en el mundo, en tanto mecanismo coadyuvante para el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación nuclear.
2. Como muestra del compromiso de México con el tema, nuestro país ha impulsado la celebración de la segunda conferencia de zonas libres de armas nucleares, la cual tendrá lugar en Nueva York previo a la Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de 2010.
3. México apoya la adopción de resoluciones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente. Nuestro país apoyó la adopción sin votación de la resolución 63/38 en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la adopción textual de la resolución “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” (Doc GOV/2008/29-GC (52)/10), en el marco de la 52ª Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, celebrada en Viena en septiembre de 2008.

Nicaragua

[Original: español]
[6 de marzo de 2009]

1. Nicaragua comparte la visión de que las normas mundiales de desarme son de importancia vital para el desarrollo sostenible, la calidad de vida y, en último término, para la supervivencia del planeta. Las armas de destrucción en masa hacen peligrar la paz y la seguridad internacional.
2. Nicaragua como parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) reconoce los tres pilares fundamentales en los cuales está asentado dicho instrumento internacional, es decir, la prevención de que nuevos Estados adquieran o lleguen a desarrollar armas nucleares, fomento del uso pacífico de la energía nuclear y promover de manera urgente el desarme nuclear.
3. En este sentido Nicaragua considera y apoya el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares como adelantos positivos y medidas importantes encaminados a fortalecer el desarme nuclear y la no proliferación en todo el mundo, y como una vía concreta hacia el desarme total y completo. El artículo VII del TNP, las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y los principios adoptados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999 alientan a los Estados a establecer zonas libres de armas nucleares como contribución eficaz al fortalecimiento de la paz y la seguridad regional y mundial.
4. Una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio ha sido considerada como una prioridad y una necesidad en diversas resoluciones de la Asamblea General y de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en las que

se reflejan el consenso internacional sobre el desarme y la importancia de la aplicación universal del TNP. Israel es el único país de la región que no se ha adherido al TNP.

5. En una declaración formulada por el Primer Ministro de Israel en la televisión alemana el 11 de diciembre de 2006 confirmó que su país poseía armas nucleares. Israel no ha declarado su intención de volverse parte del TNP, ni que someterá sus instalaciones nucleares al régimen de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ni que renunciara a las armas nucleares, lo que viene a constituir una amenaza para los otros países de la región con repercusiones negativas para la paz, la seguridad, la estabilidad internacionales y de los esfuerzos por impedir la proliferación en el Oriente Medio.

6. Nicaragua exhorta a todos los países de la región, incluyendo Israel, como un primer paso en la creación de esta zona libre de armas nucleares, a declarar que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad.

7. El establecimiento de esta zona libre de armas nucleares sería un aporte fundamental al logro del objetivo final del desarme nuclear y representaría un adelanto significativo en la causa de la paz y una seguridad fidedigna en la región del Oriente Medio.

Qatar

[Original: árabe]
[13 de abril de 2009]

1. En numerosas reuniones, el Estado de Qatar ha hecho especial hincapié en la importancia de lograr que el Oriente Medio sea una zona libre de armas nucleares. Entre los llamamientos que ha formulado al respecto figuran los siguientes:

- Discurso del Presidente del Comité Nacional en la 24ª reunión, celebrada en la sede de la Liga Árabe, en el que pidió que se vigilaran las actividades de Israel que constituirían violaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- Conferencia Académica celebrada en el Centro de Diplomacia Internacional y Ciencias de Londres, cuyo título fue “Una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”;
- Discurso del Presidente del Comité en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrado en Ginebra el pasado mes de abril (2008);
- Apoyo a la resolución 386 del Consejo de la Liga Árabe en la que se presenta una posición árabe unificada en relación con las medidas prácticas que deberían adoptarse para hacer del Oriente Medio una región libre de armas nucleares.

2. En la 21ª reunión ordinaria de la Cumbre Árabe, celebrada en Doha el 30 de marzo de 2009, los Estados árabes exhortaron a la comunidad internacional a

esforzarse por hacer del Oriente Medio una región libre de todo tipo de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares, y a tomar medidas encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, con lo cual apoyarían la paz y la seguridad internacionales, así como a obligar a Israel a que firme el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones y actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. Al propio tiempo, la Cumbre Árabe afirmó el legítimo derecho de los Estados Árabes a tratar de adquirir tecnología nuclear para fines pacíficos en todas las esferas pertinentes para sus programas de desarrollo y para sustentar sus economías y la variedad de sus fuentes energéticas.
